

# LA RENTA

---

# Y LA FINANCIACION

---

# PESQUERA

---

**E**l tema de la financiación del desarrollo pesquero, esbozado en anterior artículo, reclama una contribución más amplia y documentada. Desde que el Informe de los expertos del Banco Mundial, se ha pronunciado en contra de la normalización de las bonificaciones del interés, a fin de crear en el país una verdadera "conciencia de costes", la empresa pesquera no puede fundarse en determinadas facilidades de financiación, de que vino disfrutando durante más de veinte años. Ahora es necesario afinar en los cálculos previos, y emprender aquellas explotaciones en que las perspectivas de rentabilidad aparezcan razonablemente aseguradas.

Cuando el capital de préstamo ha de costearse a nivel del interés bancario normal, como en realidad viene ocurriendo, y con plazo de amortización relativamente reducido, la financiación a expensas del sector público ha perdido su carácter tutelar. Las ventajas prácticas de prescindir del ahorro privado como medio de capitalización, pueden considerarse desvanecidos o poco menos.

Por otra parte, la cooperación del crédito institucional es notoriamente insuficiente. Antiguamente podría cubrir hasta el 80% del presupuesto de la inversión. Ahora difícilmente subirá del 50 y rara vez llegará al 60%. Por tanto, aun en la hipótesis más favorable, a cargo de la financiación privada queda la mayor parte del volumen de la inversión, porque ésta habrá de cubrir el capital circulante, además del fijo representado por las unidades de captura.

Además, no puede olvidarse que los presupuestos de primer establecimiento, lo mismo que los de explotación a larga distancia, exigen una dotación muy copiosa de capital. Sin vincular el ahorro privado en la proporción necesaria, difícilmente se podrá asegu-

rar a la empresa pesquera de alto nivel técnico, un desenvolvimiento holgado y fluido.

**N**O se trata de un problema exclusivo de la inversión en negocios pesqueros. Puede revestir en esta rama mayor complejidad, por el incremento de riesgo inherente a las industrias de base marítima, especialmente las basadas en la fluctuante productividad primaria del océano. Precisamente porque también se ha considerado necesario administrar alicientes al inversor privado en otras actividades, se han desgravado de la Contribución General sobre la Renta los incrementos no justificados de patrimonio, que resulten de la inversión de valores mobiliarios emitidos por empresas dedicadas a determinadas actividades productivas.

Esta protección fiscal orientativa se ha iniciado en España por la Ley de 26 de diciembre de 1958. Después se han dictado otras disposiciones desarrollando los principios de aquélla. Así acontece con el Decreto-Ley de 27 de julio de 1959, y las Ordenes ministeriales de 5 de agosto y 9 de septiembre del mismo año.

Con este grupo de disposiciones, como con tantas otras, ocurre que los intereses de la economía de la mar no aparecen contemplados. ¡Que lejos resulta el litoral del horno legislativo central, cuando las perspectivas debieran extenderse a todo el ámbito nacional!

**L**A especificación de las empresas favorecidas por la desgravación de los valores mobiliarios, se contiene en las citadas órdenes. El número 3.º de la primera las discrimina desde la letra a) a la h). La segunda agrega la i) —minería—. La selección está hecha a favor de industrias de tierra, sin tener en cuenta que algu-

nas, como la construcción naval, es subsidiaria de la navegación y la pesca, por ahora no incluidas entre las beneficiarias de la desgravación.

Otro tanto cabría decir de la siderurgia y de la producción de petróleos, asimismo objeto del trato liberatorio. Si hay razones para favorecer las emisiones de estos sectores, así como del de cementos, etc., ¿cómo ha de haberlas para conceder igualdad de trato a las empresas básicas de la alimentación nacional, como son las productoras de recursos marinos?

El problema tiene una actualidad apremiante, dado el alto nivel de actividad que está adquiriendo la reforma estructural de los equipos pesqueros, especialmente los destinados a operar a larga distancia de las bases españolas. Sólo alimentando esta evolución con corrientes de financiación caudalosas, se podrán alcanzar los objetivos propuestos por la política económica en que el sector pesquero está embaldado. Y nadie podrá negar que, mientras la Contribución General sobre la Renta, con sus altos tipos impositivos, espere al inversor para obsequiarle con sus drásticos pellizcos, el contribuyente tratará de orientar hacia otro lado sus ahorros.

MAREIRO

---

## CONFERENCIA DE COMISARIOS

---

### DE AVERIA

El próximo 26 de octubre se reunirá en Madrid la I Conferencia de Comisarios de Averías. Este acto, cuyas sesiones se desarrollan en tres días ha sido organizada por el Comisariado Español Marítimo.

Los temas a desarrollar constituyen un complejo medio de problemas relacionados con la profesión y función de los Comisarios de Averías, las medidas de control, la mercancía en los puertos, la póliza del seguro de transportes, el salvamento de buques, los peritajes de averías de cascos, el control de las reparaciones, la responsabilidad de porteadores y depositarios, la avería gruesa, etc. El día 30 se celebrará una solemne sesión de clausura, que terminará con un banquete ofrecido por la Entidad organizadora a sus Comisarios.

